



PAGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 018-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 0018-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013.- Las 11h30. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Julio Ballesteros Espín, Director Provincial de la Delegación Electoral de Bolívar, el día jueves 31 de enero de 2013, a las 11h02; presentada en contra de del señor Galo Fernando Guevara Rubio, Presidente Provincial del Partido Político "AVANZA" relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 18 de enero del 2013 en el en el cantón Chimbo (en la Y) del desvió a la Magdalena, provincia de Bolívar; solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa NO- 018-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 31 de enero de 2013 (fojas 7 vuelta).-**c).**- Previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho, el señor Juez, mediante providencia dictada el 1 de febrero de 2013, a las 10h50, dispone que en el plazo de dos días el accionante dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales en forma particular lo referente a los nombres y apellidos, direcciones, de los presuntos infractores.- **d).**- Con fecha 6 de febrero de 2013 a las 12h43 ingreso en este despacho el escrito de aclaración y ampliación de la denuncia, la misma que se agrega a los autos por haber dado cumplimiento al requerimiento del juez de la causa y por haber presentado dentro del plazo concedido para el efecto.-**e).**- Con providencia de fecha de 9 de febrero de 2013 a las 10h24, la Dra. Patricia Zambrano, Jueza de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 069-2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Partido Político "AVANZA" en la provincia de Bolívar. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento

oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Patricia Zambrano juez de igual instancia la causa 018-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.**- Notifíquese con el presenta auto a la Dra. Patricia Zambrano, Jueza de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.**- Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.**- Actué la Abg. Nieve Solórzano, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **Notifíquese y Cúmplase.- f).**-Dr. Miguel Pérez Astudillo.-**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**-Certifico.- Quito, 14 de febrero de 2013.



Abg. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

